DECRETO SUPREMO Nº 21421

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Servicio Nacional de Caminos mediante convocatoria pública internacional Nº 19/85 invitó a las firmas consultoras de todos los países miembros del BID a la precalificación y contratación de servicios de consultoría para l realización del diseño final, geológico, geotécnico y económico así como la apertura de una senda tractorable del proyecto Cotapata-Santa Bárbara, con financiamiento de los préstamos 755/SFBO y 483/SFB0 del Banco Interamericano de Desarrollo aprobados por ley de 2 de abril de 1985.

Que en la etapa de precalificación se presentarón trece consorcios de firmas consultoras, habiendo sido seleccionadas cinco ?CONANDINA/CPM, DORSCHCONSULT, GITEC CONSULT, SALTZGITTER CONSULT, CONNAL EUROCONSULT, HIDROSERVICE/SID LOUIS BERGER, CONSSAGALINDO Y ASOCIADOS Y SONDOTECNIA/ GEOCONSULT/ CORPINDO/ECOVIANA.

Que cumplidas las formalidades establecidas en el D.S. 16850 Ley de Consultoría, la Junta de Selección previa evaluación del informe presentado por la comisión negociadora, en reunión efectuada en 28 de mayo de 1986, resolvió p unanimidad adjudicar la licitación en favor del Consorcio Italconsul-Euroconsult-Connal por el costo total de US$ 5.454.185.34.

Que de conformidad al Art. 23 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986, corresponde aprobar la adjudicación efectuada mediante decreto supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la adjudicación efectuada por la H. Junta de Selección del Servicio Nacional de Caminos, dentro de la licitación N° 19/85, en favor del Consorcio Italconsul-Euroconsult Connal, para la ejecución de servicios de consultoría en la realización del diseño final, geológico, geotécnico y económico así como la apertura de un senda tractorable del proyecto Cotapata-Santa Barbara, por el precio total de US$ 5.454.185.34 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 34/100 DOLARES AMERICANOS).

ARTÍCULO 2.- Se autoriza la liberación de todos los impuestos así como gravámenes aduaneros nacionales y destinados a tasas consulares, servicios prestados, timbres .sobre monto liberado y demás contribuciones a la importación de equipo, vehículos e instrumentos con destino exclusivo al proyecto que fuesen internados al país por el Consorcio, considerando que el contrato de préstamo que financia los estudios estipula que los recursos del mismo no pueden ser utilizados en el pago de impuestos y tasas para la importación de bienes y por servicios.

ARTÍCULO 3.- El Ministerio de Finanzas, concederá mediante resolución expresa las liberaciones y permisos autorizados en el artículo precedente, en base a listas de equipo, vehículos e instrumentos aprobados previamente por el Servicio Nacional de Caminos y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Caminos, para que con la intervención del Fiscal de Gobierno y la refrenda del Contralor General de la República, suscriba el contrato respectivo con los personeros legales del Consorcio adjudicatario, bajo las cláusulas y garantías de ley.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Transportes y Comunicaciones y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Fernando Bartheleny M., Fernando Valle Q., Juan Cariaga O., Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña M., Andrés Petricevíc R., Roberto Gisbert B., Wálter Ríos G., Carlos Pérez G., Jaime Villalobos S., Edil Sandoval M., Carlos Morales L., Franklin Anaya V., Juan Carlos Durán Saucedo, Irving Alcaráz, Min. Informaciones a.i., Fernado Cáceres D., Antonio Tovar P.